

Olor una ord. del R. y Supremo Con-
sejo de Castilla, circularada por su Secretario
en catorce de Dize ultimo, Refrente al espec.

Diermos. }
Ord. para su pago }
to cumplimiento de las leyes segunda, tercera
y sexta del libro primero, titulo sexto de la
Novissima Recopilacion, que tratan sobre
diezmos, y se insertan a la letra en la Re-
frenda circular. Entendida por este
Ayuntamiento acueada: Se guarde y cum-
pla, y se cumplira en Edictos p.^a su no-
ticiada en esta Ciudad y Diputacion del
Campo p.^a el mismo efecto

Contrib. p.^a ultramar. }
de Nintegros en ella }
varias cantidades. }
Olor una esposicion que con fha. ocho
de Enero actual hace la comision q.^e entiendo
en el ramo de contribuciones, Refrente a que
en virtud de lo acordado por este Ayuntam.
en tres de Octubre de mil ochocientos veinte
y cinco, se facilitaron del fondo de la contri-
bucion de Henras, destinada a ultramar, con
calidad de Nintegros, tres mil doscientos quatro
rs. q.^e correspondia a esta Ciudad p.^a la subist.^a
de las partidas destinadas a la persecucion de
malhechoras; y p.^a otro acueado del propio mes
se facilitaron tambien del mismo fondo ciento
ochenta rs. p.^a la formacion del Nsanto de la

